

**ESTADO No. 135
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FFN-111	ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCÍA	281-283	07/09/2018	AUTO GLM No 000091	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR DE OFICIO el Auto GLM No. 000021 de 13 de marzo de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No FFN-111 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN Y FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA identificados con cédulas Nos. 31.826.675 y 2.453.149 respectivamente, para que en el término perentorio de seis (6) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, presenten soporte de radicación ante la Autoridad Ambiental competente de los ajustes al Plan de Manejo Ambiental, so pena de entender desistida la petición de realizar dichos ajustes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los señores ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN Y FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA interesados en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FFN-111, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:</p>



Cuadro 1. Relación pago de regalías NO allegadas - ARENA SILICEA.

AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/t	%
2004	II	9.502	3%
	II	10.299	3%
2005	III	10.299	3%
	IV	10.299	3%

AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/t	%
	I	10.299	3%
2006	II	10.299	3%
	III	10.299	3%
	IV	10.299	3%
	I	10.586	3%
2007	II	10.586	3%
	III	10.586	3%
	IV	10.586	3%
	II	10.951	3%
2008	III	10.951	3%
	IV	10.951	3%
2009	III	11.393	3%
	IV	11.393	3%
2010	III	11.783	3%
	IV	11.783	3%
2011	II	11.783	3%
	IV	12.323	3%
	I	12.328	3%
2012	II	12.328	3%
	III	12.328	3%
	IV	12.328	3%



							I	10.636	3%
						2013	II	10.636	3%
							III	10.636	3%
							IV	10.636	3%
							I	10.934	3%
						2014	II	10.936	3%
							III	10.936	3%
							IV	10.936	3%
							I	10.936	3%
						2015	II	14.500	3%
							III	14.500	3%
							IV	14.500	3%
							I	14.500	3%
						2016	II	16.014	3%
							III	16.014	3%
							IV	16013,94	3%
							I	16013,94	3%
						2017	II	16146,8	3%
							III	16146,8	3%
							IV	16146,8	3%
						2018	I	16146,8	3%



Cuadro 2. Relación pago de regalías NO allegadas - RECEBO

AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2008	I	2.195	1%
2009	I	2.284	1%
	II	2.284	1%
2010	I	2.362	1%
	II	2.362	1%
2011	I	6.877	1%
	III	7.151	1%
	I	7.195	1%
2012	II	7.195	1%
	III	7.195	1%
	IV	7.195	1%
	I	7.119	1%
2013	II	7.120	1%
	III	7.120	1%



AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2014	IV	7.120	1%
	I	7.319	1%
	II	7.321	1%
	III	7.321	1%
2015	IV	7.321	1%
	I	7.321	1%
	II	7.569	1%
	III	7.569	1%
2016	IV	7.569	1%
	I	7.569	1%
	II	8.359	1%
	III	8.359	1%
2017	IV	8359,36	1%
	I	8359,36	1%
	II	8428,71	1%
	III	8428,71	1%
2018	IV	8428,71	1%
	I	8428,71	1%

Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar el valor faltante (\$ 97.207,3,) de las regalías mal liquidadas de arenas silíceas; así mismo, deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha **15 de junio de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores **ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN Y FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA** identificados con cédulas Nos. 31.826.675 y 2.453.149 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas. Envíese comunicación a la interesada para que se entere de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984



<p>SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO</p>	<p>00838-15</p>	<p>NAIRTH DUBIETH DEL CARMEN VILLAMIL FRANCO, JESUS ELOY VACA PEÑA</p>	<p>425-427</p>	<p>07/09/2018</p>	<p>AUTO GLM No 000090</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores NAIRTH DUBIEDTH DEL CARMEN VILLAMIL FRANCO y JESUS ELOY VACA PEÑA interesados en la solicitud de legalización de minería de hecho No. 00838-15 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto de requerimiento aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.</p> <p style="text-align: center;">Cuadro No. 2 Relación de regalías NO allegadas mineral ARENAS DE RIO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">RELACION DE REGALIAS ALLEGADAS PARA ARENAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">AÑO</th> <th style="width: 10%;">PERIODO</th> <th style="width: 20%;">Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th style="width: 10%;">%</th> <th style="width: 50%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2002</td> <td>III</td> <td>2.862</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>2.862</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2003</td> <td>I</td> <td>2.862</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>2.862</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>3.158</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>3.158</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2004</td> <td>I</td> <td>4.373</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>4.373</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>4.789</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4.789</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2005</td> <td>I</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2006</td> <td>I</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4.740</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2007</td> <td>I</td> <td>4.872</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>4.872</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>4.872</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4.872</td> <td>1%</td> <td>No allegó lo requerido o formulario en ceros</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS ALLEGADAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	OBSERVACIONES	2002	III	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	IV	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	2003	I	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	II	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	III	3.158	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	IV	3.158	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	2004	I	4.373	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	II	4.373	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	III	4.789	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	IV	4.789	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	2005	I	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	II	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	III	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	IV	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	2006	I	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	II	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	III	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	IV	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	2007	I	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	II	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	III	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros	IV	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
RELACION DE REGALIAS ALLEGADAS PARA ARENAS DE RIO																																																																																																														
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	OBSERVACIONES																																																																																																										
2002	III	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	IV	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
2003	I	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	II	2.862	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	III	3.158	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	IV	3.158	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
2004	I	4.373	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	II	4.373	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	III	4.789	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	IV	4.789	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
2005	I	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	II	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	III	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	IV	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
2006	I	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	II	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	III	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	IV	4.740	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
2007	I	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	II	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	III	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										
	IV	4.872	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros																																																																																																										



2013	I	5.693	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	II	16.888	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	III	16.888	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	IV	16.888	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
2014	I	17.361	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
2015	I	17.364	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	II	16.630	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	III	16.630	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	IV	16.630	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
2016	I	16.630	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	II	19.146	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	III	19.146	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	IV	19.146	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
2017	I	19.146	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	II	19.305	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	III	19.305	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
	IV	19.305	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros
2018	I	19.305	1%	No allegó lo requerido o formulario en ceros

Cuadro No. 3 Relación de regalías NO allegadas mineral GRAVAS DE RIO.

RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA GRAVAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2002	III	2.862	1%
2003	I	2.862	1%
	II	2.862	1%
2017	III	3.158	1%
	II	18.150	1%
	III	18.150	1%
	IV	18.150	1%
2018	I	18.150	1%



						<p>Adicional al cuadro anterior, a los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 7 de junio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero notifiqúese por Estado Jurídico a los señores NAIRTH DUBIEDTH DEL CARMEN VILLAMIL FRANCO y JESUS ELOY VACA PEÑA, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado dé cumplimiento al requerimiento antes indicado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>																																															
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	EBA-091	JUAN BAUTISTA PEREA GIL	173-175	06/09/2018	AUTO GLM No 000089	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JUAN BAUTISTA PEREA GIL interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. EBA-091 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto de requerimiento aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados. <p style="text-align: center;">Cuadro 1: Relación de Regalías no presentadas para ORO.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">RELACION DE REGALIAS ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/gramos</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2003</td> <td>I</td> <td>25.917,16</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>25.917,72</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>27.681,37</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>29.405,93</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2004</td> <td>I</td> <td>27.935,04</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>27.421,52</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>26.609,93</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>27.498,56</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2005</td> <td>I</td> <td>26.302,75</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>25.828,18</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>26.914,28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>29.887,49</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS ORO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%	2003	I	25.917,16	4%	II	25.917,72	4%	III	27.681,37	4%	IV	29.405,93	4%	2004	I	27.935,04	4%	II	27.421,52	4%	III	26.609,93	4%	IV	27.498,56	4%	2005	I	26.302,75	4%	II	25.828,18	4%	III	26.914,28	4%	IV	29.887,49	4%
RELACION DE REGALIAS ORO																																																					
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%																																																		
2003	I	25.917,16	4%																																																		
	II	25.917,72	4%																																																		
	III	27.681,37	4%																																																		
	IV	29.405,93	4%																																																		
2004	I	27.935,04	4%																																																		
	II	27.421,52	4%																																																		
	III	26.609,93	4%																																																		
	IV	27.498,56	4%																																																		
2005	I	26.302,75	4%																																																		
	II	25.828,18	4%																																																		
	III	26.914,28	4%																																																		
	IV	29.887,49	4%																																																		



Cuadro 2: Relación de Regalías no presentadas para PLATINO.

RELACION DE REGALIAS PLATINO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$gramos	%
2003	I	51.370,09	4%
	II	48.088,78	4%
	III	51.524,04	4%
	IV	58.309,1	4%
2004	I	61.806,91	4%
	II	56.436,46	4%
	III	55.666,86	4%
	IV	52.743,08	4%
2005	I	52.540,62	4%
	II	52.783,88	4%
	III	53.978,51	4%
	IV	57.367,49	4%
2006	I	60.573,82	4%
	II	77.830,09	4%
	III	73.028,48	4%
	IV	65.345,91	4%



	II	70.562,03	4%
	III	69.075,75	4%
	IV	73.333,97	4%
2015	I	75.762,39	4%
	II	71.589,42	4%
	III	76.305,57	4%
	IV	71.870,40	4%
2016	I	78.254,02	4%
	II	75.749,29	4%
	III	78.578,94	4%
	IV	71.272,74	4%
2017	I	72.818,21	4%
	II	70.883,71	4%
	III	72.524,48	4%
	IV	69.732,51	4%
2018	I	69.943,93	4%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha **24 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero notifiqúese por Estado Jurídico al señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado dé cumplimiento al requerimiento antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084417	SORATAMA	77-80	11/09/2018	AUTO GCM No 001744	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente SORATAMA, identificada con Nit. 900149186-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084417.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente SORATAMA, identificada con Nit. 900149186-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084417.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente SORATAMA, identificada con Nit. 900149186-7, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	------------	----------	-------	------------	-----------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-100119X</p>	<p>VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO</p>	<p>72-74</p>	<p>11/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001759</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.147, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-100119X.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.147, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-084418</p>	<p>ROCIO CASTRO ANTOLINEZ</p>	<p>110-112</p>	<p>11/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001747</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ROCIO CASTRO ANTOLINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.347.180, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084418.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente ROCIO CASTRO ANTOLINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.347.180, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084511	METALCOAL EXPLORER S.A.S.	79-81	11/09/2018	AUTO GCM No 001749	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente METALCOAL EXPLORER S.A.S., identificada con NIT 900628227-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084511.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente METALCOAL EXPLORER S.A.S., identificada con NIT 900628227-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084511.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente METALCOAL EXPLORER S.A.S., identificada con NIT 900628227-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084813	SOCIEDAD SORATAMA	93-102	11/09/2018	AUTO GCM No 001751	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-084813.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084813.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084813.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08547	SOCIEDAD SORATAMA	83-88	11/09/2018	AUTO GCM No 001752	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08547.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08547.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08547.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente SOCIEDAD SORATAMA, identificada con NIT 900149186-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09091	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	125-127	11/09/2018	AUTO GCM No 001745	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900435346-5, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09091.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900435346-5, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-100314X	EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO	156-159	11/09/2018	AUTO GCM No 001748	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte definida en la evaluación técnica del 14 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-100314X.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-100314X.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-100314X.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-------------	---------------------------------	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJS-08051	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	118-120	11/09/2018	AUTO GCM No 001750	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900535980-4, a través de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OJS-08051. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900535980-4, a través de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	------------------------------------	---------	------------	-----------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OKR-13131</p>	<p>MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO, IGNACIO PARRA ACEROS, MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCÍA</p>	<p>40-44</p>	<p>11/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001746</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.060.463, CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.078.759 y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.250.792, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OKR-13131.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.060.463, CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.078.759 y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.250.792, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OKR-13131.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.060.463, CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.078.759 y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.250.792, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHA-08061	MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA	39	11/09/2018	AUTO GCM No 001758	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER prórroga al término concedido al proponente MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA, identificado con cédula ciudadanía No. 79.744.740, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del Auto CGM No. 001159 de fecha 05 de julio de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHA-08062, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente MIGUEL DARÍO SIERRA MURCIA, identificado con cédula ciudadanía No. 79.744.740, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-------------------------------	----	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFO-08072	LUIS FERNANDO SERRANO TASCON	45-47	11/09/2018	AUTO GCM No 001740	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.154, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFO-08072.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.154, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFO-08072.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	-----------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SK3-08291</p>	<p>VOLADOR COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>41-42</p>	<p>11/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001743</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente VOLADOR COLOMBIA SAS, identificada con NIT: 900495326-4, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SK3-08291.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	------------------	--------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	---

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO